



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

CÚMPLASE LO RESUELTO, DESIGNA CURADOR y REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE							
FECHA	PRIMERO (1) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2016	00318	00
DEMANDANTE	MARGARITA MARÍA JIMENEZ MONTOYA						
LITISCONSORTES NECESARIOS POR PASIVA	MARÍA JOSÉ BELLO ROJAS, MARIANA BELLO ROJAS y FABIANA BELLO JIMÉNEZ						
DEMANDADA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Se asume el conocimiento de las presentes diligencias y se ordena cumplir lo resuelto por el **TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA SEXTA DE DECISION LABORAL**, quien declaró la nulidad de todo lo actuado a partir de la audiencia celebrada el 1 de agosto de 2017.

En consecuencia, consérvese integrada la Litis con las menores MARÍA JOSÉ BELLO ROJAS y MARIANA BELLO ROJAS en calidad de litisconsortes necesarias por pasiva. Se advierte, que éstas se encuentran representadas por el abogado Hernán Darío Vélez Álvarez, conforme al poder a él conferido y visible a folio 70 del expediente físico (archivo 01 Expediente Digital).

Respecto de la menor FABIANA BELLO JIMÉNEZ se reconoce la calidad de litisconsorte necesaria por pasiva conforme lo expuesto por el *ad quem*; en mérito de lo anterior, el Despacho designa como curador Ad-Litem de **FABIANA BELLO JIMÉNEZ**, al abogado **SANTIAGO ESCUDERO CATAÑO**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No.1.035.860.563 y T.P.283.036 del C.S. de la J.; dirección de localización calle 85 No.48-01, Bloque 10, local 10 de la ciudad de Medellín, teléfono (320) 667.06.46 y dirección de buzón electrónico escuderosantiago.09@gmail.com.

Se ordena a la parte **demandante** que comunique la designación al referido apoderado por el medio más expedito, advirtiéndole que el presente nombramiento es de forzosa aceptación.

Conforme lo ordenado por el superior jerárquico, las pruebas practicadas conservan su validez respecto de quienes tuvieron la oportunidad de controvertirlas.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa0d0c4fa71730b0435bab8a87ac347ab9b5937ac903dee508f65275fa5d9d05**

Documento generado en 01/12/2022 02:18:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>